



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.5/1600
3 septiembre 1974
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Vigésimo noveno período de sesiones
Quinta Comisión
Tema 82 b) del programa provisional

CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL

OTRAS CUESTIONES RELATIVAS AL PERSONAL

Modificaciones del Reglamento del Personal

Nota del Secretario General

1. La cláusula 12.2 del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas dispone que el Secretario General comunicará anualmente a la Asamblea General toda disposición del Reglamento del Personal y toda enmienda al mismo que haya establecido para aplicar el Estatuto del Personal. De conformidad con esa cláusula, se presenta esta nota para informar sobre los cambios introducidos en el Reglamento del Personal durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1973 y el 30 de junio de 1974.

2. Las reglas 101.1 a 112.8 inclusive, que son aplicables a todos los funcionarios, con excepción del personal contratado para los proyectos de asistencia técnica, del personal expresamente contratado para conferencias u otros servicios de corta duración y de las personas expresamente contratadas como despachadoras y guías del Servicio de Visitantes en la Sede (ST/SGB/Staff Rules/1/Rev.2), fueron modificadas durante el período abarcado por esta nota de la siguiente manera:

a) Con efecto a partir del 1º de julio de 1973, la remuneración pensionable del personal del Cuadro Orgánico y Categorías Superiores publicada en el apéndice A del Reglamento del Personal fue aumentada en un 10% del sueldo bruto, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo b) de la regla 103.16 del Reglamento del Personal (ST/SGB/Staff Rules/1/Rev.2/Amend.1).

b) Con efecto a partir del 1º de septiembre de 1973, el apéndice B (Sede) fue modificado mediante la introducción de la escala de sueldos revisada del Cuadro de Servicios Generales, incluido el Servicio de Seguridad, y mediante la adición del escalón XI a los niveles FS-3 y FS-4 de la escala de sueldos del Servicio Móvil (ST/SGB/Staff Rules/1/Rev.2, appendix B (Headquarters)/Amend.2).

c) Con efecto a partir del 1.º de enero de 1974, el apéndice B (Sede) fue modificado mediante la introducción de la escala de sueldos revisada del Servicio Móvil, en la que se refleja la incorporación de parte del subsidio mensual por misión a la escala básica más un 5% de aumento, y mediante la adición de tres escalones, XI, XII y XIII, al grado de Oficial Intermedio (FS-4) y al grado de Oficial Auxiliar (FS-3), sue se concederán después de que se hayan prestado servicios satisfactorios durante dos años, dos años y tres años, respectivamente (ST/SGB/Staff Rules/1/Rev.2, appendix B (Headquarters)/Amend.3).

d) Con efecto a partir del 1.º de enero de 1974, el apéndice A y las escalas de ajustes por lugar de destino a que se hace referencia en el párrafo a) de la regla 103.7 fueron modificadas mediante la introducción de la escala de sueldos revisada para los funcionarios del Cuadro Orgánico y Categorías Superiores después de la incorporación de cinco clases de ajustes por lugar de destino en los sueldos básicos, en virtud de lo dispuesto en la resolución 3194 (XXVIII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1973, que modificó los párrafos 1, 3 y 9 del anexo 1 del Estatuto del Personal.

e) Con efecto a partir del 1.º de enero de 1974, el apéndice B (Sede) fue modificado mediante la introducción de la escala de sueldos revisada para los Trabajadores Manuales (ST/SGB/Staff Rules/1/Rev.2, appendix B (Headquarters)/Amend.4).

f) Con efecto a partir del 1.º de marzo de 1974, el apéndice B (Sede) fue modificado mediante la introducción de la escala de sueldos revisada del Cuadro de Servicios Generales, incluido el Servicio de Seguridad de la Sede (ST/SGB/Staff Rules/Rev.2, appendix B (Headquarters)/Amend.4).

3. Las reglas 200.1 a 212.7 inclusive, que se aplican al personal contratado para los proyectos de asistencia técnica, fueron enmendados durante el período abarcado por esta nota de la siguiente manera:

Con efecto a partir del 1.º de enero de 1974, el apéndice I de la serie 200 del Reglamento del Personal y las escalas de ajuste por lugar de destino relacionadas con la regla 203.5 que figuran en el apéndice II fueron modificadas mediante la introducción de la escala de sueldos revisada para el personal contratado para proyectos, después de la incorporación de cinco clases de ajuste por lugar de destino en los sueldos básicos de los funcionarios del Cuadro Orgánico y Categorías Superiores, en virtud de lo dispuesto en la resolución 3194 (XXVIII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1973 (ST/SGB/Staff Rules/2/Rev.2/Amend.2).

4. Las reglas 301.1 a 312.6 inclusive se aplican a los funcionarios expresamente contratados para conferencias u otros servicios de corta duración (ST/SGB/Staff Rules/3/Rev.2). El apéndice A de esta serie del Reglamento fue modificado mediante la introducción de la escala de sueldos revisada para este personal, con efecto a partir del 1.º de julio de 1973 y 1.º de marzo de 1974 (ST/SGB/Staff Rules/3/Rev.2/Amends.6 y 7).

5. Las reglas 401.1 a 412.7 inclusive se aplican a las personas expresamente contratadas como despachadoras o guías del Servicio de Visitantes de la Sede. El apéndice A de esta serie del Reglamento fue modificado mediante la inclusión de la nueva escala de sueldos para las despachadoras y guías en la Sede, con efecto a partir del 1.º de septiembre de 1973 y 1.º de marzo de 1974 (ST/SGB/Staff Rules/4/Rev.2/Amend.6).